

Caso Pavez Pavez Vs. Chile: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 168 de esta Sentencia.
2. Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en relación con los hechos de este caso, en los términos de los párrafos 172 y 173 de esta Sentencia.
3. Crear e implementar un plan de capacitación permanente a las personas encargadas de evaluar la idoneidad del personal docente, en los términos del párrafo 179 de la presente Sentencia.
4. Adecuar su normativa sobre la vía recursiva, el procedimiento y la competencia judicial para la impugnación de las decisiones de los establecimientos educativos públicos en torno al nombramiento o remoción de profesoras o profesores de religión como consecuencia de la emisión o revocación de un certificado de idoneidad, en los términos de los párrafos 183 y 184 de la presente Sentencia.
5. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 193 y 198 de la presente Sentencia por concepto de daño material e inmaterial en los términos de los párrafos 203 a 208 de la misma.
6. Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 202 de la presente Sentencia por concepto de reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 203 a 208 de la misma.
7. Pagar la suma destinada para brindar tratamiento psicológico y/o psiquiátrico a la víctima, en los términos de los párrafos 175 y 198 de la presente Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.